



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
PATRIMONIO ESTATAL Y
MUNICIPAL Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el Fraccionamiento Las Estancias y su donación al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar**, promovida por el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b) y c); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 14 de noviembre de 2012, el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, se recibió por Oficialía de Partes de este Congreso, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal un predio ubicado en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fraccionamiento Las Estancias y su donación al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar.

En Sesión ordinaria de este cuerpo colegiado, celebrada el 21 de febrero del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, misma que le fue turnada a la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales, mediante Oficios HCE/SG/AT-126 y HCE/SG/AT-127, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto autorizar al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su hacienda pública, con una superficie total de 3,440.88 metros



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuadrados, ubicado en el fraccionamiento Las Estancias (Estancias Residencial), a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa, que de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están investidos de personalidad jurídica, con facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

Aduce, en forma complementaria, que el artículo 51 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, contiene previsiones en el sentido de que los Ayuntamientos gozan de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal, para lo cual se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de dicho Cuerpo Colegiado.

Añade que el H. Congreso del Estado expidió la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, misma que regula la desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios. En el artículo 5 de este ordenamiento, se establece que corresponde a los Ayuntamientos "Desincorporar bienes del patrimonio municipal, con base en las previsiones constitucionales y esta ley".



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, refiere que el Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de buscar la mejora de la impartición de justicia, ha emprendido un proyecto en beneficio de las familias de la entidad, consistente en la creación de Centros de Convivencia Familiar, que fungirán como espacios neutrales que permitan el desarrollo de la convivencia entre los menores con el padre o la madre no custodio, cuando así lo decrete el juez, derivado de asuntos en que se ventilen conflictos de índole familiar, con el propósito de fortalecer lazos de apego y confianza entre estos, ofreciéndoles un área con características especiales, que permita que los niños y niñas experimenten un ambiente familiar agradable y, al mismo tiempo, tanto los pequeños como sus padres convivan en un ambiente seguro, ya que contarán con vigilancia constante, sitio en el que, además, serán atendidos por especialistas de la conducta, quienes los orientarán y ayudarán a superar sus conflictos, manejar adecuadamente sus emociones y mejorar su capacidad para relacionarse entre sí.

Expresa el promovente, que el 29 de junio de 2012, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, solicitó al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas; por conducto de su Presidente Municipal, la donación de un terreno con superficie de 3,440.88 m² (tres mil cuatrocientos cuarenta metros y ochenta y ocho centímetros cuadrados) para la construcción del referido Centro de Convivencia Familiar.

En ese orden de ideas, señala el iniciante, que la Dirección Jurídica, mediante oficio número 344/2012, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión, en su caso, del dictamen de factibilidad correspondiente, el cual fue expedido mediante oficio número 114/2012, de 10 de julio del presente año,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

considerando susceptible de donación un área municipal etiquetada como equipamiento, ubicada al suroriente de la ciudad, con superficie de 3,440.88 m² (tres mil cuatrocientos cuarenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: al Norte: 15.00 m (quince metros) con rumbo S 74°46'35.03" W y colinda con lote particular y 94.09 m (noventa y cuatro metros con nueve centímetros) con rumbo S 79°45'48.95" W y colinda con avenida El Jardín; al Norponiente: línea de cuerda 3.99 m (tres metros con noventa y nueve centímetros) con rumbo S 37°58'49.93" W y colinda con avenida El Jardín y Emiliano Zapata; al Poniente: 24.15 m (veinticuatro metros con quince centímetros) con rumbo S 03°48'09.09" E y colinda con avenida Emiliano Zapata; al Surponiente: línea de cuerda 4.47 m (cuatro metros con cuarenta y siete centímetros) con rumbo S 52°01'10.07" E y colinda con avenida Emiliano Zapata y Las Plazas ; al Sur: 99.41 m (noventa y nueve metros con cuarenta y un centímetros) con rumbo N 79°45'48.95" E y colinda con avenida Las Plazas y 15.00(quince metros) con rumbo N 74°46'35.03 E y colinda con lote particular ; y al Oriente: 30.11 m (treinta metros con once centímetros) con rumbo N 15°13'24.97" W y colinda con limite de fraccionamiento.

En tal virtud menciona el accionante, que el artículo 29 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, dispone que los bienes del dominio privado de los Municipios, los cuales se definen como "los que por cualquier título adquieran los municipios en tanto no se declaren de uso común o se destinen a un servicio público", serán utilizados por los poderes del Estado para el desarrollo de sus actividades, en tanto no se declaren bienes de uso común o se destinen a un servicio público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En congruencia con lo anterior, destaca que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, adquirió el bien inmueble descrito anteriormente mediante Contrato de Donación Pura Sin Condición, Gratuita No Remuneratoria de Inmuebles, celebrado con la empresa Desarrolladora de Hogares, S.A de C.V. el 16 de agosto de 2004.

En ese sentido, refiere que la Comisión de Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento, el 2 de octubre de 2012, emitió asimismo dictamen favorable a la situación de donación realizada por el Supremos Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos:

- 1) Es factible la donación de un predio de 3,440.88 metros cuadrados (tres mil cuatrocientos cuarenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), ubicado en el fraccionamiento Las Estancias (Estancia Residencial), de esta ciudad, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar, ya que dicho predio está destinado dentro de este fraccionamiento como área de equipamiento, es propiedad municipal, debidamente comprobado con escrituras públicas y reúne las condiciones que solicita la citada dependencia.
- 2) Dicha donación queda condicionada a que la comunidad se vea beneficiada con la construcción de este proyecto de la siguiente manera: Al ser un predio ubicado al centro del fraccionamiento, este Cuerpo Colegiado solicita que se de 1.00 m (un metro) de banqueta perimetral y de 1.15 m (un metro quince centímetros) a 2.00 m (dos metros) de área verde, debidamente arborizada e iluminada previo a la barda o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

construcción, así como la vigilancia suficiente para dar seguridad al área, a solicitud de los vecinos del referido fraccionamiento.

Asimismo, y en caso de que se genere un mayor movimiento de vehículos, deberá utilizarse como acceso la calle Sendero, que es el límite del predio al oriente, y no saturar el área central del fraccionamiento, ya que el motivo principal de esta condicionante es conservar la imagen urbana y el buen funcionamiento en este sector.

Finalmente, el promovente señala que el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 8 de octubre de 2012, autorizó la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el fraccionamiento Las Estancias (Estancias Residenciales), con superficie de 3,440.88 m² (tres mil cuatrocientos cuarenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), con los rumbos, medidas y colindancias señalados, y en su donación al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar en Matamoros, en atención a la emisión de los dictámenes de factibilidad expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y por la Comisión de Servicios Públicos Municipales y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su Iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos con los que pretende justificar su solicitud de autorización:

1. Copia Certificada del Oficio Número 306, de fecha 29 de junio de 2012,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

signado por el Licenciado Alejandro Etienne Llano, Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, mediante el cual solicita al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la donación de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Estancias Residencial, con superficie de 3,440.88 m² (tres mil cuatrocientos cuarenta metros y ochenta y ocho centímetros cuadrados) para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar.

2. Planos (7) del Proyecto de Construcción del Centro de Convivencia Familiar en Matamoros.
3. Proyecto Ejecutivo correspondiente al Centro de Convivencia Familiar en Matamoros.
4. Copia Certificada del Oficio Número 344/2012, de fecha 3 de julio de 2012, signado por el Director Jurídico del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual requiere a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología la emisión, en su caso, del dictamen de factibilidad correspondiente, a la solicitud de Donación realizada por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.
5. Copia Certificada del Oficio Número 114/2012, de fecha 10 de julio de 2012, remitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento promovente, considerando susceptible de donación un área municipal identificada como de equipamiento, ubicada al suroriente de la ciudad, con superficie de 3,440.88 m² (tres mil cuatrocientos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuarenta metros ochenta y ocho centímetros cuadrados).

6. Copia Certificada de la Escritura Pública Número 1098, Volumen XLIII, signado por el Licenciado Mario Alberto García Solís, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número 96, en el Cuarto Distrito Judicial, en la que consta Contrato de Donación Pura Sin Condición, Gratuita No Remuneratoria de Inmuebles, a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.
7. Copia Certificada del Certificado de Libertad de Gravamen, de fecha 4 de diciembre de 2009, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, correspondiente al área de equipamiento, con una superficie total de 3,440.88 metros cuadrados.
8. Manifiesto de Propiedad, expedido por la Dirección de Catastro Municipal, de fecha 9 de agosto de 2012, correspondiente al área de equipamiento, ubicada en el Fraccionamiento Estancias Residenciales, con una superficie total de 3,440.88 metros cuadrados.
9. Fotografías (2) en las que se aprecia el inmueble objeto de la donación.
10. Copia Certificada del Oficio número 783/2012, de fecha 29 de agosto de 2012, por medio del cual el Secretario del Ayuntamiento remite a la Arq. María Aurora Castillo Garza, Octava Regidora Presidenta de la Comisión de Servicios Públicos Municipales – Desarrollo Urbano, copia del expediente relativo a la solicitud realizada por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, relativa a la donación de un predio ubicado en el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Fraccionamiento Estancias Residencial, con una superficie total de 3,440.88 metros cuadrados, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar.

11. Copia Certificada del escrito de fecha 2 de octubre de 2012, signado por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, mediante el cual remiten dictamen de factibilidad de la donación de un predio con una superficie total de 3,440.88 metros cuadrados, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar.

12. Copia Certificada del Acta correspondiente a la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de octubre de 2012, en la que consta el Acuerdo del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de un predio ubicado en el Fraccionamiento Estancias Residencial (Las Estancias), y su donación al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de estas Comisiones Dictaminadoras, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la donación, la propiedad que el Ayuntamiento tiene sobre el predio, así como la legal existencia y normal desempeño de la administración municipal en mención, y su interés en realizar la operación jurídica solicitada,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley.

De igual manera, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos, por ningún motivo podrán contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes inmuebles ni celebrar contratos de diversa naturaleza, cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso.

También resulta pertinente mencionar, que el inciso b) de la fracción XIII del artículo 51 del Código Municipal, establece que para los casos referidos en la fracción III ya citada, los Ayuntamientos gozarán de entera libertad para la toma de decisiones relativas a la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; sin embargo, previene que se requerirá el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para la celebración de ventas, donaciones, comodatos y permutas, entre otros actos jurídicos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En el caso concreto, el Acuerdo de donación que nos ocupa, fue tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 8 de octubre de 2012, mismo que fue aprobado por unanimidad, estando presentes en dicha Sesión veintitrés de los veinticuatro integrantes del Ayuntamiento promovente.

En ese sentido, con las documentales presentadas el promovente acredita que cuenta con un área de equipamiento urbano disponible para ser enajenada, y que de acuerdo a las necesidades propias de la comunidad, resulta factible la donación de mérito para la construcción del Centro de Convivencia Familiar.

Luego entonces, de acuerdo al artículo 32 fracción V de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio privado del Municipio, podrán ser objeto de donación o comodato a favor de asociaciones e instituciones privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro.

VII. Consideraciones de las Dictaminadoras.

En opinión de los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, además de que el objeto para el cual será destinado el bien inmueble busca beneficiar a las familias del Municipio promovente, a través del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el cual brindará un espacio neutral que permita el desarrollo de la convivencia entre los menores con el padre o madre no custodio cuando así lo decrete un Juez derivado de asuntos que se ventilen conflictos de índole familiar, con el propósito de fortalecer lazos de apego y confianza entre éstos, ofreciéndoles un espacio con características especiales que permita que los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

niños y niñas experimenten un ambiente familiar y agradable y, al mismo tiempo, brindar tanto a los pequeños como a sus padres un ambiente seguro, ya que contarán con vigilancia constante en el que además serán atendidos por especialistas de la conducta que los orientarán y ayudarán a superar su conflictos, manejar adecuadamente sus emociones y mejorar su capacidad para relacionarse entre sí.

Es importante subrayar, que de acuerdo a las estadísticas judiciales en materia familiar muestran que durante 2012, de un total de 3300 asuntos radicados en los dos juzgados familiares del IV Distrito con sede en Matamoros, de los cuales 1713 involucran de forma indirecta a por lo menos un menor de edad, tratándose de juicios en los que se ventilan conflictos como el divorcio voluntario o necesario, pérdida de la patria potestad, guarda y custodia, alimentos, interdictos para recuperación de menor, reglas de convivencia y reconocimiento de paternidad.

De esta manera, se contará con un espacio que sirva para la entrega y regreso de aquellos menores que debido a un acuerdo voluntario entre sus padres o a la orden de una autoridad judicial, serán presentados ante el Centro de Convivencia Familiar a fin de que sea el personal del mismo quien funja como intermediario en el proceso, evitando así la posibilidad de roces o altercados entre los progenitores, como podría suceder si el padre conviviente buscara al menor en el domicilio del padre custodio. Este servicio, da la posibilidad a los usuarios de elegir entre permanecer en las instalaciones del Centro de Convivencia Familiar, mientras dure su convivencia o bien llevar a cabo su encuentro en otro entorno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En congruencia con lo anterior, el Centro de Convivencia Familiar, servirá como auxiliar a los Jueces Familiares cuando se requiera la intervención de los psicólogos y/o trabajadores sociales como peritos, en aquellos casos en los que se sospeche la presencia de algún tipo de abuso, violencia intrafamiliar, adicciones o manipulación afectiva.

Además, proporcionará apoyo psicoterapéutico a las partes involucradas en asuntos familiares, cuando se detecte la necesidad y sea ordenado por la autoridad; otorgar talleres psicoeducativos que ayuden a los usuarios en su desarrollo de habilidades sociales y afrontamiento de conflictos (dirigidos a niños adolescentes y adultos).

Congruentes con el impulso que este Poder Legislativo ha brindado a este tipo de acciones, estimamos que la Iniciativa sometida a juicio de este órgano legislativo resulta procedente, por lo que solicitamos el apoyo decidido de esta Honorable Asamblea Popular para autorizar la celebración del Contrato de Donación, objeto del presente Dictamen.

Asimismo, cabe hacer la acotación en el sentido de que, quienes elaboramos este dictamen, realizamos diversas modificaciones al proyecto de Decreto propuesto por el promovente, en aras de darle mayor claridad y precisión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de los integrantes de estas Comisiones, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN MATAMOROS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de la hacienda pública municipal, a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, para la construcción de un Centro de Convivencia Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble de referencia se encuentra ubicado en el fraccionamiento Las Estancias (Estancias Residenciales), con superficie de 3,440.88 metros cuadrados, con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros lineales con rumbo S 74°46'35.03" W y colinda con lote particular y 94.09 metros lineales con rumbo S 79°45'48.95" W y colinda con avenida El Jardín; al norponiente: línea de cuerda 3.99 metros lineales con rumbo S 37°58'49.93" W y colinda con avenida El Jardín y Emiliano Zapata; al poniente: 24.15 metros lineales con rumbo S 03°48'09.09" E y colinda con avenida Emiliano Zapata; al surponiente: línea de cuerda 4.47 metros lineales con rumbo S 52°01'10.07" E y colinda con avenida Emiliano



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Zapata y Las Plazas; al sur: 99.41 metros lineales con rumbo N 79°45´48.95” E y colinda con avenida Las Plazas y 15.00 metros lineales con rumbo N 74°46´35.03 E y colinda con lote particular; y al Oriente: 30.11 metros lineales con rumbo N 15°13´24.97” W y colinda con limite de fraccionamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El donatario deberá conceder 1.00 metro (un metro) de banqueta perimetral, así como de 1.5 metros (un metro cincuenta centímetros) a 2.00 metros (dos metros) de área verde perimetral, debidamente arborizada e iluminada previo a la barda o construcción, además de la vigilancia suficiente para dar seguridad al área.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de que se genere congestionamiento de la vialidad por incremento de la afluencia vehicular, deberá utilizarse como acceso la calle Sendero.

ARTÍCULO QUINTO. En caso de desastre, se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas el bien inmueble objeto de la donación, para que el mismo sea administrado por la dependencia de Protección Civil en el lapso que dure esta situación y las funciones propias del inmueble lo permitan.

ARTÍCULO SEXTO. El Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, por conducto de sus representantes legales formalizará la donación del inmueble a favor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, a cuyo cargo correrán los gastos que se originen con motivo de la escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SÉPTIMO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin que fue solicitada, y en caso de ser utilizada con propósito diverso o en el supuesto caso de no realizar la construcción correspondiente, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras se revertirán de plano a favor de la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas. El donatario contará con un plazo de hasta 2 años contados a partir de la publicación del presente Decreto, para efectuar la edificación de las instalaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diez días del mes de abril de dos mil trece.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. GRISELDA CARRILLO REYES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PALOMA GONZÁLEZ CARRASCO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE LUIS CAMORLINGA GUERRA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA DE DECRETOS MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN MATAMOROS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los cuatro días del mes de abril de dos mil trece.

COMISION DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HONORIA MAR VARGAS PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS VALENZUELA VALADEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARTA ALICIA JIMÉNEZ SALINAS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE INICIATIVA DE DECRETOS MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, A DONAR UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE CONVIVENCIA FAMILIAR EN MATAMOROS.